

Precios de suscripción

Franqueo concertado

Precios de inserción

	Pesetas
LOGROÑO ...	Un mes... 2
	Tres meses 5'50
	Seis meses 10'50
	Un año... 20'50
FUERA DE LA CAPITAL..	Un mes... 2'50
	Tres meses 7
	Seis meses 12'50
	Un año... 24

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales ó particulares, que no vengán registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil.)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS,
EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital, remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA
DEL
CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 22 de Diciembre.)

GOBIERNO CIVIL

SECRETARÍA—Negociado 3.º

2720

El Alcalde de Autol, interesa la busca y detención del joven de aquella villa Vicente Frías Martínez, fugado de la casa paterna, cuyas señas á continuación se expresan; y en su virtud encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan á la referida busca y detención del citado joven, y caso de ser habido lo pongan á disposición de aquella autoridad para entregarlo á sus padres que lo reclaman.

Logroño 21 Diciembre de 1907.

El Gobernador interino,
Ricardo de Francia

Señas:

Edad dieciséis años, soltero, viste boina azul, blusa de igual color rayada, pantalón de laquilla liso, tapabocas acuatrillado y botas negras.

Señas particulares:

Cojo y manco, ó sea con la mano inmóvil y varias quemaduras en la cara y mano derecha.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se concede franquicia postal para la correspondencia oficial que expidan con las condiciones prevenidas en el art. 42 del vigente Reglamento para el régimen y servicio del Cuerpo de Correos á los Jefes provinciales de Fomento, Presidentes de los Consejos de Agricultura y Ganadería; á la Comisión de los ferrocarriles transpirenaicos y á la Asamblea Suprema de la Cruz Roja española; á sus Delegados regionales, para comunicarse con aquella, con las Autoridades superiores del Ejército ó de la Armada y con los Gobernadores civiles de sus respectivas provincias; á sus Delegados especiales, sólo por el tiempo que duren sus funciones, y á las Comisiones provinciales, de partido y locales de la expresada Institución, para comunicarse entre sí y con la Asamblea Suprema.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
Juan de la Cierva y Peñafiel

REAL ORDEN CIRCULAR

Con el fin de evitar dudas respecto al destino de las armas de todas clases que sean aprehendidas por la Guardia civil ó los agentes de la Autoridad, en cumplimiento de las disposiciones vigentes;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien ordenar:

1.º Que las armas prohibidas decomisadas se entreguen ó remitan sin demora al Gobierno civil de la provincia para su inmediato envío al Parque de Artillería, caso de haberlo en la capital, y si no lo hubiere, para que se inutilicen en el mismo Gobierno, levantando acta del número y clase de las armas destruidas y remitiendo copia de ella á este Ministerio.

2.º Que en igual forma se proceda respecto de las armas lícitas, con excepción de las de caza, que se ocupen á quienes carezcan de licencia para su uso, una vez celebrado el juicio de faltas correspondiente; y

3.º Que en lo relativo á armas para cazar que se decomisen se sigan observando los preceptos de la ley que regula el ejercicio de la caza.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1907.

CIERVA

Sr. Gobernador civil de la provincia de....

(Gaceta del 19 de Diciembre.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Junta provincial de Instrucción pública

CIRCULAR

2713

En el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, número 234, correspondiente al día 23 de Octubre del año último de 1907, se halla inserta una circular de esta Junta provincial, transcribiendo otra de la Central de Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción

primaria, del 14 de igual mes, publicada en la *Gaceta de Madrid* del día 19 del repetido mes de Octubre, dando instrucciones sobre la revista de presencia que deben pasar en el próximo mes de Enero los Sres. Maestros jubilados, viudas y huérfanos del Magisterio; y con el fin de que ni por éstos, ni por los Sres. Alcaldes, Presidentes de las Juntas locales de 1.ª enseñanza pueda alegarse ignorancia respecto del cumplimiento de este servicio, se copian á continuación el segundo acuerdo de la repetida Junta Central y párrafo siguiente, que dicen:

«2.º Que durante el mes de Enero de cada año los jubilados y pensionistas estarán obligados á presentarse al Presidente de la Junta local del pueblo donde tengan fijada su residencia, ó al de la provincial en las capitales de provincia, con objeto de que puedan aquellas autoridades certificar ante la Junta provincial á que pertenezcan, la existencia de los partícipes en el disfrute del Montepío.—Los Presidentes de las Juntas locales de primera enseñanza remitirán al de la provincial de Instrucción pública, antes del día 15 de Febrero siguiente, relación firmada y sellada de todos los individuos que se les hayan presentado á pasar la revista personal.»

En vista de lo expuesto, no dudo de que tanto los Sres. Maestros jubilados, viudas y huérfanos del Magisterio, como los señores Alcaldes, Presidentes de las Juntas locales de 1.ª enseñanza, se apresurarán á cumplimentar lo ordenado, esperando, así bien, que los mencionados Sres. Alcaldes remitirán á mi autoridad la relación de que queda hecho mérito antes del 15 del mes de Febrero de 1908 y así sucesivamente en los años siguientes.

Logroño 18 de Diciembre de 1907.—El Gobernador interino Presidente, Ricardo de Francia.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

CLAVIJO

2709

Don Faustino Martínez y Martínez, Alcalde constitucional de Clavijo; Hago saber: Que terminado por la Junta repartidora correspondiente el reparto vecinal de consumos de esta localidad, formado para el año de 1908, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días hábiles, advirtiendo que el 28 del actual á las ocho de su mañana se reunirá dicha Junta repartidora al objeto de oír las reclamaciones verbales que se hagan y resolver éstas y las que por escrito se hubiesen presentado; todo conforme está prevenido en el Reglamento vigente.

Clavijo 17 de Diciembre de 1907.—Faustino Martínez.

ORTIGOSA

2714

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 250 pesetas por el servicio sanitario; la prestación de medicinas se hará con arreglo á la tarifa oficial petitoria para la Beneficencia.

Además percibirá el Farmacéutico 2350 pesetas anuales de los vecinos pudientes, todo pagado mensualmente. Tendrá el agraciado casa libre y en ella local para la farmacia.

Los aspirantes dirigirán las solicitudes á este Ayuntamiento en término de treinta días, y el agraciado podrá contratar con el Farmacéutico actual, las existencias de su propiedad.

Ortigosa 14 de Diciembre de 1907.—El Alcalde accidental, Pablo G. de la Riva.

VIGUERA

2711

Don Julián Barragán Paulin, Alcalde constitucional de esta villa de Viguera;

Hago saber: Que se encuentra vacante esta titular de Farmacia, dotada con 316'40 pesetas anuales, por la prestación de los servicios sanitarios, con arreglo á la Real orden de 18 de Abril de 1905.

Los medicamentos que se suministran á las sesenta familias incluídas en la lista de pobres, se satisfarán por separado, valuándose por la tarifa aprobada por Real decreto de 15 de Septiembre de 1905.

El número de residentes de esta población según el censo oficial, es el de 1327.

Para su provisión con arreglo á las vigentes disposiciones, se anuncia concurso por término de quince días, á contar desde la inserción del presente

en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Viguera 9 de Diciembre de 1907.—Julián Barragán.

LAGUNA DE CAMEROS

2702

Terminado el repartimiento de consumos para el año de 1908, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, para que pueda ser examinado por cuantos deseen y presenten las reclamaciones que crean oportunas.

Laguna de Cameros 18 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Graciano Martínez.

AGONCILLO

1708

Terminado el proyecto de presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el próximo año de 1908, formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, se halla expuesto al público por término de quince días en la Secretaría del mismo, para su examen y reclamaciones que crean pertinentes.

Agoncillo 14 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Nicolás Viana.

BAÑOS DE RIOJA

2715

Terminados los repartimientos de la contribución por rústica, pecuaria y urbana de esta villa para el año de 1908, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos libremente y producir las reclamaciones que estimen oportunas; pues transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Baños de Rioja 16 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Julián Angulo.

TIRGO

2704

Terminados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para el próximo año de 1908, quedan expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean conducentes; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Tirgo 12 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Benifacio Porres.

SAN MILLÁN DE LA COGOLLA

2703

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por rústica,

pecuaria y urbana de este término municipal para el año de 1908, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán ser examinados por los contribuyentes que lo deseen y presentar las reclamaciones oportunas.

San Millán de la Cogolla 14 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Pedro Camprovín.

TORREMONTALVO

2719

Don Miguel Sáenz Vargas, Alcalde constitucional de las villas de Torremontalvo y Somalo;

Hago saber: Que efectuada la rectificación anual del empadronamiento de los habitantes y vecinos de este término municipal, se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación de diez á once de la mañana y por término de quince días, para que contra el mismo, efectúen las reclamaciones á que crean tener derecho, pues pasado dicho plazo no se admitirán aunque sean pertinentes.

Torremontalvo 18 de Diciembre de 1907.—Miguel Sáenz.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS MUNICIPALES

2718

Don Julián Cerrolaza y Ulecia, Juez municipal de esta villa de Medrano;

Hago saber: Que el día treinta del corriente á las once y media, tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado municipal y en pública subasta, la venta de los bienes que se dirán, embargados á los herederos de Don Melitón Díez Cerrolaza, vecino que fué de esta localidad, para atender al pago de veinticinco pesetas y costas causadas, que fueron condenados en sentencia recaída en juicio verbal civil seguido á instancia de Don Nicánor Díez.

Bienes que se citan:

	Pesetas.
1.º Doce cántaras de vino; valoradas en treinta pesetas.	30
2.º Un azadón reiguero; en tres pesetas.	3
3.º Una reja buena; en cuatro pesetas.	4
4.º Una hacha; en dos pesetas.	2
5.º Una azada; en cuatro pesetas.	4
6.º Un horquillo de hierro; en una peseta.	1
7.º Unos tableros malos; en tres pesetas.	3

CONDICIONES:

1.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depo-

sitar previamente en la sala del Juzgado el diez por ciento de la tasación.

2.ª Que no será admitida postura inferior á las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Medrano á dieciocho de Diciembre de mil novecientos siete.—Julián Cerrolaza.—P. S. M., Alvaro Ugarte.

2718

Don Julián Cerrolaza y Ulecia, Juez municipal de esta villa de Medrano;

Hago saber: Que el día treinta del corriente á las doce de su mañana en la sala Audiencia de este Juzgado, tendrá lugar en pública subasta la venta de los bienes que se expresarán, embargados á los herederos del que fué vecino de esta localidad don Melitón Díez Cerrolaza, para atender al pago de ciento diez pesetas y costas causadas á que fueron condenados en sentencia recaída en juicio verbal civil seguido á instancia de don Eulogio Ruiz y Cabezón.

Bienes que se subastan

Ptas. Cts.

1. Dos camas de hierro con jergón de muelle, valoradas en	100 "
2. Una mesa de chopo en mediano uso, valorada en	1 50
3. Cinco canastos vendimiadores, en	2 50
4. Un cajón de lavar, en	1 "
5. Unas angarillas de mimbre, en	2 50
6. Un colchón en mediano uso, en	10 "
7. Un jergón con capotas, en	5 "
8. Cinco camisas de hombre, en	2 50
9. Tres pares de calzoncillos, en	1 50
10. Cuatro sábanas, en	13 50
11. Cuatro almohadones, en	1 "
12. Tres servilletas, en	" 75
13. Una chaqueta vieja, en	1 50
14. Un mantel de mesa, en	1 "
15. Una manta de palencia, en	4 "
16. Una cubierta de cama, en	2 "
17. Seis sillas, en	9 "
18. Dos abanicos, en	" 50
19. Un baul-mundo, en	5 "
20. Una colcha, en	6 "
21. Una sobrecama, en	2 "
22. Un colchón, en	1 "
23. Un jergón, en	2 "
24. Una caponera, en	1 "
25. Un machete, en	1 "
26. Una arca vieja, en	" 50
27. Una mesa de comer, en	" 50
28. Unas tenazas, badil y guardapolvo, en	3 "

	Ptas.	Cts.
29. Un farol, en.	2	50
30. Un caldero, en.	2	»
31. Siete sacos, en.	1	»
32. Unas cortinas, en.	1	50
33. Una artesa, en.	1	»
34. Un triguero de alambre, en.	1	50
35. Un sombrero y una capa, en.	12	»
36. Dos santes de yeso, en.	1	»
37. Un quinqué, en.	1	»
38. Un haul-mundo viejo, en.	1	50
39. Un cuenco y una tinaja, en.	1	50
40. Unas varillas, en.	»	50
41. Un brasero de hierro, en.	1	»
42. Una mesa redonda vieja, en.	1	50
43. Unos cedazes, en.	1	50

CONDICIONES:

1.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar el diez por ciento de la tasación en la mesa del Juzgado antes de hacer la licitación.

2.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Medrano á dieciocho de Diciembre de mil novecientos siete.—Julían Cerrolaza.—P. S. M., Alvaro Ugarte.

2717

El señor Don Ismael Asensio Maturte, Juez municipal ejerciente en esta villa de Fuenmayor, por providencia de hoy, ha acordado se cite á Lázaro Ortega Mazo, natural de El Villar de Arnedo, de veinticuatro años de edad, su oficio labrador y de ignorado paradero, para que el día veintisiete del actual y hora de las diez, comparezca en la sala Audiencia de este Juzgado, para celebrar juicio verbal de faltas que se le sigue en unión de su cuñado Esteban Pradas, por amenazas y daños á Narciso Fernández, en cuyo acto presentará las pruebas de que intente valerse.

Y yo el Secretario cito en forma por medio de la presente cédula y BOLETIN OFICIAL, advirtiendo al denunciado que de no comparecer ni usar de los medios legales de defensa le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Fuenmayor dieciocho de Diciembre de mil novecientos siete.—El Secretario, Fortunato Casado.

2699

Por dimisión del que la venía desempeñando interinamente, se halla vacante la Secretaría del Juzgado municipal de esta villa, dotada con los derechos de arancel.

Los que se consideren aptos para

desempeñarla, presentarán sus solicitudes en este Juzgado, en el término de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Sojuela catorce de Diciembre de mil novecientos siete.—El Juez municipal, Marceliano Romero.

GOBIERNO CIVIL

Cumpliendo lo dispuesto en la regla décimaséptima de la Real orden circular de 16 de Septiembre último, se publican á continuación las certificaciones siguientes:

ZARRATÓN

1832

Don Vicente García, Secretario accidental del Juzgado, y en tal concepto de la Junta municipal del Censo electoral de este término de Zarratón de Rioja;

Certifico: Que el acta de sorteo y designación de Vocales y suplentes para la constitución de referida Junta, es como sigue:

«En la villa de Zarratón de Rioja á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete, bajo la presidencia del Sr. Juez municipal D. Valentín Terrazas, se reunieron en la sala Consistorial los vecinos mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tienen voto para Compromisario en la elección de Senadores, cuyos nombres se expresan á continuación:—D. Román Sanz Ruiz, D. Nicolás Martínez García, D. Luis Arbina Ocío, D. José Vozmediano León, D. Juan Fernández García, D. Fermín Llorente López, D. Gabriel Negueruela Manzanos, D. Gregorio Negueruela Carrera, D. Gabriel Villaverde Manso, D. Felipe Alonso García, D. Vicente Arrate Bonilla, D. Julián Negueruela Lazcano, don Ruperto Negueruela Manzanos, D. Tiburcio Llorente Vozmediano, D. Anacleto López García y D. Ceferino Tofé España, con el fin de proceder á designar por sorteo entre ellos los dos Vocales y dos suplentes que han de pertenecer á la Junta municipal del Censo electoral de este distrito, para lo cual fueron convocados en cumplimiento de la regla décimasexta de la Real orden de 16 del actual, de la que los señores concurrentes quedaron enterados por lectura que dió de la misma el infrascrito Secretario.—Practicado referido sorteo en la forma ordinaria para designar los Vocales, resultaron los señores D. Fructuoso Llorente López y D. Gabriel Villaverde Manso.—De igual modo se procedió á designar los dos suplentes, y resultaron, de don Fructuoso Llorente López, D. Fermín Llorente López, y de D. Gabriel Villaverde Manso, D. Tiburcio Llorente Vozmediano.—Y terminado el

acto, se levantó la presente acta que con el Sr. Juez municipal firman los señores concurrentes, de que yo, el Secretario, certifico.—Valentín Terrazas.—Román Sanz.—Nicolás Martínez.—Luis de Arbina.—José Vozmediano.—Juan Fernández.—Fermín Llorente.—Gabriel Negueruela.—Gregorio Negueruela.—Ceferino Tofé.—Gabriel Villaverde.—Felipe Alonso.—Vicente Arrate.—Julián Negueruela.—Ruperto Negueruela.—Tiburcio Llorente.—Anacleto López.—Vicente García, Secretario.—Por el Sr. Presidente quedó también designado para Vocal de la Junta, el único Oficial del Ejército retirado vecino de esta localidad, D. Abelardo Feijó Gómez.—Seguidamente, en atención á que en esta localidad no existen gremios industriales ni sociedades, se procedió á designar el Vocal y suplente de entre los dos únicos mayores contribuyentes por industrial y utilidades que también tienen voto para Compromisarios, D. Félix Martínez Salinas y D. Juan José Morell Bordés; y practicado el sorteo, dió el siguiente resultado: Vocal, don Félix Martínez Salinas, y suplente, D. Juan José Morell Bordés; firman con dicho Sr. Juez y Presidente, y certifico:—Valentín Terrazas.—Félix Martínez de Salinas.—Juan José Morell.—Abelardo Feijó.—Vicente García, Secretario.»

Y con remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento de la regla décimasexta de la Real orden de dieciseis del actual, expido la presente, visada por el Sr. Presidente de la Junta en Zarratón á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete.—Vicente García.—Visto Bueno: El Juez municipal Presidente, Valentín Terrazas.

SANTURDE

1834

Don Calixto González Moreno, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa de Santurde;

Certifico: Que en la Secretaría de mi cargo obra una acta que con esta fecha ha de remitirse al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, la que copiada literalmente dice así:

«Acta de designación de Vocales y suplentes para formar la Junta municipal del Censo electoral, completándola con ellos.—En la villa de Santurde á veintisiete de Septiembre de mil novecientos siete previa convocatoria al efecto, se constituyó en la sala Consistorial el Sr. D. José Arrea Gómez, Vocal de la Junta local de Reformas Sociales, elegido por la misma para Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, con asistencia del infrascrito Secretario y mayores contribuyentes por industrial con voto de Compromisario para la elección de Senadores, que á la

terminación firman, con objeto de proceder á la designación de Vocales que por ministerio de la ley deben formar y completar dicha Junta.—Al efecto, se dió lectura por mí el Secretario, de orden del Sr. Presidente, al art. 11 de la ley de 8 de Agosto último, y Real orden de 16 del actual del Ministerio de la Gobernación para el cumplimiento de las reglas expuestas por la Junta Central encaminadas á este objeto.—Seguidamente, en vista de no existir en esta localidad ninguno de los expresados individuos en la regla décimasexta de la citada Real orden de 16 del actual, designó al ex Juez municipal más antiguo que reside en esta localidad D. Ignacio Montoya Metela, como individuo que ha de formar parte de la Junta municipal del Censo electoral.—Asimismo, y en vista de no estar agremiados los industriales de esta villa, y tener uno solo de ellos voto de Compromisario para la elección de Senadores, fué designado éste, llamado D. Fernando Manzanares Pisón, para formar parte de dicha Junta.—Y no habiendo otros individuos que designar, el Sr. Presidente, después de enterar á los individuos que se hallan presentes que el día treinta del actual y hora de las ocho de su mañana debían concurrir al mismo local para proceder á la constitución de la Junta, según dispone la Real orden de 26 de Agosto citado, ordenó se levantase la presente acta original, la que deberá remitirse al Sr. Presidente de la Junta provincial, y certificación de la misma al Sr. Gobernador civil de la provincia, firmándola los concurrentes al acto con el Sr. Presidente, de todo lo cual, como Secretario, certifico.—José Arrea.—Fernando Manzanares.—Ignacio Montoya.—Calixto González, Secretario.»

Y para que conste, á los efectos del párrafo cuarto de la regla décimasexta de la Real orden de dieciseis del actual, expido la presente, visada por el Sr. Presidente en Santurde á veintisiete de Septiembre de mil novecientos siete.—Calixto González.—V.º B.º: El Presidente, José Arrea.

SANTO DOMINGO

1836

Don Saturnino Anguiano Laguardia, Secretario del Juzgado y de la Junta municipal del Censo electoral de Santo Domingo de la Calzada;

Certifico: Que el acta de designación por sorteo de dos Vocales y dos suplentes que en concepto de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería han de formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad, es del tenor siguiente:

«Acta de designación de dos Vocales y sus suplentes de la Junta municipal del Censo electoral de esta

ciudad en concepto de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería.—En la ciudad de Santo Domingo de la Calzada á veintiseis de Septiembre de mil novecientos siete, reunidos previa convocatoria al efecto y notificación personal, á las once de la mañana en la sala Capitular de este Ayuntamiento los señores siguientes:—Presidente, D. Antonio Barrios Sancho.—Contribuyentes, D. Agustín Arenas, D. Ignacio Alonso Martínez, D. Isidro Capellán Moneo, D. Cándido Prior Bolinaga, D. Pedro Zuazo Cerezo, D. Aquilino Capellán Moneo, D. Eusebio Sacristán García, D. Tomás Azofra Navarro, D. Juan Capellán Moneo, D. Juan Ochoa Merino, D. Cirilo Negueruela Arenas y D. Vicente Capellán Moneo, bajo la presidencia de D. Antonio Barrios Sancho, individuo de la Junta de Reformas Sociales, nombrado por aquélla para Presidente de ésta del Censo, al objeto de verificar el sorteo prevenido por la regla décimasexta de la Real orden de dieciséis del que cursa, de conformidad con lo dispuesto por el punto tercero del artículo dos de la ley Electoral de 8 de Agosto último; el Sr. Presidente ordenó la lectura de los artículos y disposiciones referentes á este acto; así como la relación de los individuos que tienen derecho á elegir Compromisarios para Senadores en este Municipio, remitida oportunamente por la Secretaría del mismo, la cual sirve de base para la designación de los que han de tener representación en la Junta municipal del Censo.—Asimismo se dió lectura de la comunicación presentada por el concurrente D. Ignacio Alonso Martínez, de la cual aparece haber sido nombrado con anterioridad por el Presidente de esta Junta, suplente del Vocal D. Miguel Prior Lumberras, en concepto de ex Juez más antiguo de la ciudad, por lo cual se acordó excluirlo del sorteo.—Terminada la lectura y hallándose conformes todos los presentes, el Sr. Presidente ordenó desde principio el oportuno sorteo, y verificado este, resultaron designados los cuatro individuos siguientes:—Para Vocales, D. Nicolás Arenas Santa María y D. Tomás Azofra Navarro; para suplentes, don Eusebio Sacristán García y D. Pedro Zuazo Cerezo.—La Junta acordó se remita la correspondiente certificación de esta acta original al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma según está mandado; y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión que firman los concurrentes.—Antonio Barrios.—Ignacio Alonso.—Agustín Arenas.—Cándido Prior.—Isidro Capellán.—Pedro Zuazo.—Aquilino Capellán.—Eusebio Sacristán.—Tomás Azofra.—Juan Cruz Capellán.—Juan Ochoa.—Cirilo Negueruela.—Vicente Capellán.—Saturnino Anguiano, Secretarios.

Para que así conste y tenga lugar su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, visada por el Sr. Presidente en Santo Domingo de la Calzada á veintiseis de Septiembre de mil novecientos siete.—Saturnino Anguiano.—V.º B.º: Antonio Barrios.

EZCARAY

1816

En la villa de Ezcaray á veintiseis de Septiembre de mil novecientos siete, previa convocatoria de D. Ulises Escudero Vadillo, Concejal que obtuvo mayor número de votos en su elección entre los señores que constituyen el Ayuntamiento de la misma, á quien corresponde la Vicepresidencia de la Junta municipal del Censo, según el art. 11 de la ley Electoral de 8 de Agosto próximo pasado, desempeñando las funciones del Presidente D. Gale Marín Perujo, por encontrarse enfermo, se reunieron en la sala Consistorial los señores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que autorizan la presente, y en vista de las disposiciones de dicha ley y cumpliendo lo dispuesto en la regla décimasexta de la Real orden de 16 del actual, se procedió á designar por sorteo dos Vocales y dos suplentes que han de pertenecer á la Junta del Censo electoral que debe constituirse el día 30 del corriente, resultando los señores siguientes:—Vocales, D. Julián García Somovilla y D. Eusebio Ayabarrera Gómez; Suplentes, D. Lino Ayabarrera Somovilla y D. Pedro Hilanderas Hidalgo.—Seguidamente, y estando también convocados los señores contribuyentes por contribución industrial, se procedió á designar por sorteo entre ellos los dos Vocales y dos suplentes para constituir la Junta mencionada, dando el resultado siguiente:—Vocales, D. Benito Gandasegui María y D. Antonio Rodrigo Gómez; Suplentes, D. Lorenzo Pérez Altuzarra y D. Francisco Juez Uruñala.—Con lo cual dió por terminado el acto, firmando la presente y remitiendo original al Sr. Presidente de la Junta provincial, y certificación de la misma al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos de la prevenida Real orden.—Ulises Escudero.—Pedro Hilanderas.—Guillermo García.—Angel Altuzarra.—Raimundo Santa María.—Pedro Robredo.—Eusebio Ayabarrera.—Adrián García.—Julián García.—Cipriano Gómez.—Eulogio Somovilla.—Eleuterio Azcárate.—Eleuterio Menoyo.—Julián Gómez.—Andrés Altuzarra.—Eleuterio García.—Francisco Juez.—Dámaso Robredo.—Severiano Ruiz.—Santiago Martínez.—Timotheo de la Torre.—Antonio Rodrigo.

Es copia en un todo conforme con su original.

Y para remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, expido

la presente en Ezcaray á veintiseis de Septiembre de mil novecientos siete, de que certifico.—El Vicepresidente, Ulises Escudero.

HORMILLEJA

1831

Don Alejandro Moral, Secretario del Ayuntamiento de Hormilleja; Certifico: Que examinadas detenidamente el acta de votación para Concejales verificada en esta villa el doce de Noviembre de mil novecientos cinco, así como la de toma de posesión de los mismos y cuantos datos obran en este archivo relativos al presente objeto; de ellos resulta que el Concejal que obtuvo mayor número de votos, excluyendo el Sr. Alcalde, fué D. Juan Valdivielso.

Y en cumplimiento de lo ordenado en la regla décimacuarta de las acordadas por la Junta Central del Censo, con fecha dieciséis de Septiembre último, de conformidad con lo preceptuado en la novísima ley Electoral de ocho de Agosto del actual año, cuyas reglas fueron insertadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en el número extraordinario, correspondiente al diecinueve de Septiembre último, expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Alcalde y sellada con el de esta Corporación, que firmo en Hormilleja á veintidos de Septiembre de mil novecientos siete.—Alejandro Moral.—V.º B.º: El Alcalde, Pedro Samaniego.

POYALES

2057

Don Francisco Reinaras y Concepción, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Poyales; Certifico: Que según los antecedentes que existen en esta Secretaría de mi cargo, aparece que D. Vicente Mínguez Calleja, es el Concejal que sabiendo leer y escribir, figura con mayor número de votos obtenidos en elección popular, sin que haya otro Concejal con el mismo número de votos.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el párrafo primero de la regla décimacuarta de la Real orden del día dieciséis de Septiembre próximo pasado, y á los efectos del caso primero del artículo once de la ley Electoral, y para remitir al Sr. Gobernador civil, expido la presente certificación, visada por el Sr. Alcalde y sellada con el de la Alcaldía, en Poyales á cinco de Octubre de mil novecientos siete.—Francisco Reinaras.—Visto Bueno: El Alcalde, Víctor Marín.

CERVERA DEL RÍO ALHAMA

2870

Don Pedro María Ortega, Secretario del Ayuntamiento de Cervera del río Alhama; Certifico: Que en la sesión celebra-

da en veintidós del actual por esta Corporación municipal, puse de manifiesto los datos obrantes en esta Secretaría de mi cargo, de los Concejales que sabiendo leer y escribir y no siendo Alcalde ni Tenientes de Alcalde, obtuvieron mayor número de votos en elección popular, habiéndolo sido D. Mateo Gutiérrez Rubio, con doscientos noventa y nueve votos quedando designado este señor para Vocal de la Junta municipal del Censo electoral.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el párrafo primero de la regla décimacuarta de la Real orden de dieciséis del actual y á los efectos del caso primero del artículo once de la ley Electoral, y para remitir al Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, expido la presente visada por el Sr. Alcalde y sellada con el de esta Alcaldía, en Cervera del río Alhama á veintiseis de Septiembre de mil novecientos siete.—Pedro Marín.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco Jiménez.

BRIONES

1892

Don Andrés Castrejana Bañuelos, Secretario interino del Ayuntamiento de esta villa de Briones; Certifico: Que según consta en los antecedentes que obran en esta Secretaría de mi cargo, aparece que D. Cipriano Suso Herreros, es el Concejal que sabiendo leer y escribir y no siendo Alcalde ni Teniente de Alcalde, figura con mayor número de votos obtenidos en elección popular, sin que haya otro Concejal con el mismo número de votos.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el párrafo primero de la regla décimacuarta de la Real orden de dieciséis del actual y á los efectos del caso primero del artículo once de la ley Electoral, y para remitir al Presidente de la Junta municipal del Censo Electoral de esta villa, expido la presente visada por el Sr. Alcalde y sello de la Alcaldía, en Briones á veintitres de Septiembre de mil novecientos siete.—Andrés Castrejana.—Visto Bueno: El Alcalde, Julio Gill de la Cuesta.

ANUNCIOS PARTICULARES

PASTOS

Se arriendan con su corral para ganado lanar, desde el 1.º de Enero de 1908 hasta fin de Diciembre del mismo año, los muy abundantes de unas cien hectáreas de terreno en el viñedo que en la jurisdicción de Baños de Rioja, pertenece á la Augusta Sra. Condesa del mismo pueblo, etc.

Las proposiciones en pliego cerrado pueden dirigirse hasta fin del corriente mes de Diciembre, á su Administrador en el referido pueblo.

2-8